

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESION EN NICARAGUA
Fundado el 14 de Abril de 1959



RESOLUCIÓN:

EL COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA (CCPN)

En uso de las facultades que le conceden los ordinales a), b), c), y d) del artículo 17 de la Ley para el Ejercicio del Contador Público Autorizado y del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, promulgada mediante Decreto Presidencial No. 6 del 14 de abril de 1959, publicada en la Gaceta Diario Oficial No.94 del 30 de abril de 1959, y el artículo No.43 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, aprobado mediante Acuerdo Presidencial No. 41-J del 29 de abril de 1967, publicado en la Gaceta, Diario Oficial No.112 del 23 de Mayo de 1967.

HACE DEL CONOCIMIENTO A SUS MIEMBROS, ENTIDADES ECONÓMICAS DEL PAÍS Y PÚBLICO EN GENERAL LA PRESENTE RESOLUCIÓN DE:

EL COMITÉ DE NORMAS DE CONTABILIDAD
Y
LA JUNTA DIRECTIVA

SOBRE:

PRÓRROGA A LA ADOPCIÓN INTEGRAL DE “NORMAS INTERNACIONALES DE INFORMACIÓN FINANCIERA (NIIF)”, Y PROCESO DE ESTUDIO Y ADOPCIÓN DEL PROYECTO DE “NIIF PARA ENTIDADES PRIVADAS” (ENTIDADES NO REGULADAS), ANTERIORMENTE DENOMINADO “NIIF PARA PEQUEÑAS Y MEDIANAS ENTIDADES” (NIIF-PYME).

CONSIDERANDO:

1. Que mediante resolución emitida el 24 de junio de 2003, el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua (CCPN) adoptaron las Normas Internacionales de Contabilidad – NIC, vigentes al 1 de enero de 2001 emitidas por el Comité de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Committee – IASC), para que fueran aplicadas a partir del 1 de julio de 2004 como las Normas de Contabilidad de Aceptación General en Nicaragua, y mediante esta misma resolución se resolvió que las nuevas Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF, que emitiera la nueva estructura del IASC denominada Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (International Accounting Standards Board – IASB) serían adoptadas mediante resoluciones específicas del Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESION EN NICARAGUA
Fundado el 14 de Abril de 1959



2. Que mediante resolución emitida el 15 de noviembre de 2007, por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua se otorgó prórroga que vence el 30 de junio de 2009, para la aplicación efectiva de tales normas e interpretaciones, para las entidades económicas que adoptaren tales normas de manera integral.
3. Que mediante resolución del 15 de noviembre de 2007, del Comité de Normas de Contabilidad y de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua se aceptó que, hasta el 30 de junio de 2009, las entidades económicas que se encontraban en proceso de transición a la adopción integral de Normas Internacionales de Información Financiera - NIIF prepararan sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua a la fecha de la resolución del 24 de junio de 2003, teniendo como normas supletorias las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones vigentes al 15 de noviembre de 2007, respecto a los asuntos no abordados por tales principios.
4. Que a la fecha de la presente resolución existe una amplia variedad de entidades económicas cuya adopción integral de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF), adoptadas por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua bajo los términos expresados en los considerandos 1 a 3 anteriores, aun se encuentra en proceso.
5. Que mediante resolución del 15 de noviembre de 2007 el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua acogieron con beneplácito el proyecto del Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) sobre Norma Internacional de Información Financiera para Pequeñas y Medianas Entidades (NIIF-PYME) el cual actualmente ha cambiado su denominación a Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas, el que una vez sea aprobado y emitido por el IASB y previo estudio de ésta por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, esta norma pasará a ser un cuerpo normativo aplicable a las entidades que califiquen como Entidades Privadas (entidades no públicas o no reguladas) bajo los criterios que oportunamente establecerá el Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua.
6. Que conforme la resolución del 15 de noviembre de 2007 las entidades que optaran por esperar a conocer los requisitos para calificar para fines contables como pequeña o mediana entidad (actualmente como Entidades Privadas) y la entrada en vigencia de la respectiva norma, podrían continuar preparando sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua a la fecha de la resolución del 24 de junio de 2003, teniendo como normas supletorias las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones vigentes a la fecha de la resolución del 15 de noviembre de 2007, para los asuntos no abordados por tales principios.

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESION EN NICARAGUA
Fundado el 14 de Abril de 1959



RESUELVEN:

1. Dejar sin efecto las disposiciones de la resolución emitida por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua de fecha 24 de junio de 2003 en lo referido a que, la adopción de nuevas Normas Internacionales de Información Financiera y sus Interpretaciones que en el futuro emita el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB), se adoptarían sobre la base de resoluciones específicas de adopción y recomendaciones del Comité de Normas de Contabilidad del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua. De manera que a partir de la presente resolución y para los efectos de las entidades económicas con aplicación integral de las Normas Internacionales de Información Financiera – NIIF y sus Interpretaciones, éstas se considerarán de inmediata aceptación en Nicaragua conforme sean emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB) y por su Comité de Interpretaciones.
2. Respecto a los adoptantes de Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) de manera integral, que aún se encuentran en proceso de transición, se les otorga un plazo que vence el 30 de junio de 2011, para la aplicación integral de las mismas, de manera que aplicarán tales normas en sus estados financieros para los períodos anuales que inicien el, o con posterioridad al, 1 de julio de 2011.
3. Hasta el plazo antes indicado, se aceptará que estas entidades económicas en proceso de transición a la adopción integral, preparen sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua a la fecha de la resolución del 24 de junio de 2003, teniendo como normas supletorias las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones, respecto a los asuntos no abordados por tales principios.
4. Una vez sea aprobada y emitida la Norma Internacional de Información Financiera para Entidades Privadas por el Consejo de Normas Internacionales de Información Financiera (IASB) y previo estudio y formal aceptación de ésta por el Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, dicha norma pasará a ser un cuerpo normativo aplicable a las entidades que califiquen como tales bajo los criterios que oportunamente establecerá el Comité de Normas de Contabilidad con la aprobación de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua teniendo como base los fundamentos de esa Norma.
5. Mientras no se apruebe y emita la NIIF para Entidades Privadas (anteriormente NIIF-PYME), las entidades mencionadas en el párrafo anterior prepararán sus estados financieros de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados y Normas de Contabilidad Financiera vigentes en Nicaragua, teniendo como normas supletorias respecto a los asuntos no abordados por tales principios, a las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y sus Interpretaciones. El Comité de Normas de Contabilidad y la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, podrán limitar la aplicabilidad supletoria de algunos componentes de las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y de sus Interpretaciones, que estimen

Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua



RECTOR DE LA PROFESION EN NICARAGUA
Fundado el 14 de Abril de 1959



convenientes, para ir avanzando en la convergencia de los principios de contabilidad locales y la referida NIIF para Entidades Privadas.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua a los veinticuatro días del mes de junio del año dos mil nueve.

JUNTA DIRECTIVA 2008 – 2009 COLEGIO DE CONTADORES PÚBLICOS DE NICARAGUA	COMITÉ DE NORMAS DE CONTABILIDAD
Luis Corea Hernández - Presidente	Freddy Solís Ibarra - Presidente
Carlos Largaespada - Secretario	Guillermo Sevilla Molina - Secretario
Denis Alberto Vargas - Tesorero	Eugenio García Velásquez - Miembro
Juan Francisco Castro - Fiscal	Gonzalo Marín - Miembro
Carmen María Vanegas - Primer Vocal	Juan Guadamuz Rueda - Miembro
Federico Marengo - Segundo Vocal	Luis Corea Hernández - Miembro
Luis Castro - Tercer Vocal	Cornelio Porras Cuéllar - Miembro
	Francisco Pérez Hurtado - Miembro
	Margarita Martínez Rocha - Miembro
TRIBUNAL DE HONOR 2008 – 2009	Roger Osorio - Miembro
Francisco Brown O. - Presidente	Federico Marengo - Miembro
Juan Peters Jarquín - Secretario	Carmen María Vanegas - Miembro
Mercedes Buchting - Vocal	Carlos Largaespada - Miembro